

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Aplicación Técnica nº 9/2023 **TARGET-Banco de España - Comisiones.**

Departamento de Sistemas de Pago

Con motivo de la adopción de la Orientación (UE) 2023/2415 del Banco Central Europeo de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orientación (UE) 2022/912 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación (TARGET) (BCE/2022/8) (BCE/2023/22), es necesario aprobar una nueva aplicación técnica correspondiente a las comisiones aplicables a los servicios prestados por TARGET-Banco de España.

En esta nueva Aplicación Técnica se han incluido modificaciones relacionadas con las comisiones aplicables a los titulares de DCA TIPS y a los sistemas vinculados (en adelante, SV) que utilizan el procedimiento de liquidación para SV de TIPS.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Los servicios siguientes no se incluyen entre los ofrecidos por el Banco de España y se cobrarán por sus proveedores correspondientes conforme a sus condiciones:

- (a) los servicios ofrecidos por los PSR¹;
- (b) los servicios de T2S no relacionados con el efectivo.

1.2. El participante que desee modificar la estructura de precios elegida lo comunicará al Banco de España a más tardar el vigésimo día natural del mes, a fin de que pueda tenerse en cuenta el mes siguiente.

1.3. Los términos de la presente Aplicación Técnica se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España aprobadas mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 4 de julio de 2022.

¹ Proveedor del servicio de red (PSR): una empresa a la que se ha adjudicado una concesión con el Eurosistema para prestar servicios de conectividad a través del Portal Único de Infraestructuras de Mercado del Eurosistema de acceso a los servicios de TARGET.

2. COMISIONES PARA TITULARES DE LAS CUENTAS PRINCIPALES DE EFECTIVO («MCA»)

2.1. Las MCA y las operaciones liquidadas en ellas no estarán sujetas a comisión.

3. COMISIONES PARA TITULARES DE LAS CUENTAS DEDICADAS DE EFECTIVO PARA RTGS («DCA RTGS»)

3.1. Los titulares de DCA RTGS elegirán una de las dos estructuras de precios siguientes:

- (a) una comisión mensual, más una comisión fija por orden de pago (asiento de adeudo);

Comisión mensual		150 EUR
Comisión por orden de pago		0,80 EUR

- (b) una comisión mensual, más una comisión basada en el volumen de órdenes de pago (asiento de adeudo) y calculada de forma acumulativa conforme al cuadro siguiente. En el caso de los participantes incluidos en un grupo de facturación, se sumarán las órdenes de pago (asiento de adeudo) mensuales de todos los participantes del grupo.

Comisión mensual		1.875 EUR	
Volumen mensual de órdenes de pago			
Banda	De	Hasta	Comisión por orden de pago (EUR)
1.		1 10.000	0,60
2.		10.001 25.000	0,50
3.		25.001 50.000	0,40
4.		50.001 75.000	0,20
5.		75.001 100.000	0,125
6.		100.001 150.000	0,08
7.		A partir de 150.000	0,05

3.2. Las órdenes de traspaso de liquidez de DCA RTGS a subcuentas, MCA, cuentas de depósito a un día o DCA RTGS del mismo participante o de participantes del mismo grupo bancario, no estarán sujetas a comisión.

3.3. Las órdenes de traspaso de liquidez de DCA RTGS a MCA o a DCA RTGS de participantes no incluidos en el mismo grupo bancario, estarán sujetas a una comisión de 0,80 EUR por operación (asiento de adeudo).

3.4. Las órdenes de traspaso de liquidez de DCA RTGS a DCA T2S o cuentas dedicadas de efectivo de TIPS («DCA TIPS») no estarán sujetas a comisión.

3.5. Las órdenes de transferencia de efectivo de una DCA RTGS a una cuenta de SV² no se cobrarán al titular de la DCA RTGS.

3.6. Los titulares de DCA RTGS estarán sujetos a las comisiones siguientes:

Servicio	Comisión mensual (EUR)
Titular de BIC accesible (corresponsales³)	20
BIC no publicado	30
Acceso de cuenta múltiple (basado en BIC de 8 dígitos)	80

4. COMISIONES PARA SV QUE UTILICEN PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN PARA SV RTGS

Las comisiones se cobrarán por SV con independencia del número y tipo de cuentas. Se cobrará por cada sistema a los operadores de más de un SV.

4.1. Los SV que utilicen procedimientos de liquidación para SV RTGS o a los que se haya concedido una exención que les permita liquidar en una DCA RTGS elegirán una de las dos estructuras de precios siguientes:

- (a) una comisión mensual, más una comisión fija por orden de transferencia de efectivo;

² Ya sea una DCA RTGS, una cuenta técnica RTGS de SV o una cuenta de fondos de garantía de SV.

³ Los titulares de BIC accesible están a disposición de diversos tipos de participantes: titular de BIC accesible – Corresponsal; titular de BIC accesible – Sucursal de participante, y titular de BIC accesible – Sucursal de corresponsal. Solo el tipo titular de BIC accesible – Corresponsal estará sujeto a comisión, que se cobrará a cada BIC de 11 dígitos distinto.

Comisión mensual		300 EUR
Comisión por orden de transferencia de efectivo		1,60 EUR

- (b) una comisión mensual, más una comisión basada en el volumen de órdenes de transferencia de efectivo y calculada de forma acumulativa conforme al cuadro siguiente.

Comisión mensual		3.750 EUR	
Volumen mensual de órdenes de transferencia de efectivo			
Banda	De	Hasta	Comisión por orden de transferencia de efectivo (EUR)
1.	1	5.000	1,20
2.	5.001	12.500	1,00
3.	12.501	25.000	0,80
4.	25.001	50.000	0,40
5.	A partir de 50.000		0,25

Las órdenes de transferencia de efectivo entre una DCA RTGS y una cuenta de SV⁴ se cobrarán al SV correspondiente según la estructura de precios que haya elegido.

4.2. Además de las comisiones expuestas, cada SV estará sujeto a las dos comisiones fijas del cuadro siguiente.

⁴ Ya sea una DCA RTGS, una cuenta técnica RTGS de SV o una cuenta de fondos de garantía de SV.

A. Comisión fija I

Comisión mensual por SV	2.000 EUR
-------------------------	-----------

B. Comisión fija II (basada en el valor bruto subyacente⁵)

Tamaño (millones EUR/día)	Comisión anual (EUR)	Comisión mensual (EUR)
de 0 a 999,99	10.000	833
de 1.000 a 2.499,99	20.000	1.667
de 2.500 a 4.999,99	40.000	3.334
de 5.000 a 9.999,99	60.000	5.000
de 10.000 a 49.999,99	80.000	6.666
de 50.000 a 499.999,99	100.000	8.333
500.000 o más	200.000	16.667

5. COMISIONES PARA TITULARES DE LAS CUENTAS DEDICADAS DE EFECTIVO DE T2S («DCA T2S»)

5.1. Las DCA T2S estarán sujetas a las comisiones siguientes:

⁵ El «valor bruto subyacente» es el importe total de las obligaciones monetarias brutas cumplidas a través de un SV después de efectuada la liquidación en una DCA RTGS o una subcuenta. Para las entidades de contrapartida central («ECC»), el valor bruto subyacente es el valor total notional de los contratos de futuros o el valor a precios de mercado de los contratos de futuros, a valores por liquidar cuando los contratos venzan y se apliquen las comisiones.

Operación	Norma aplicada	Comisión por operación (EUR)
Órdenes de traspaso de liquidez entre DCA T2S	Por transferencia a la DCA T2S adeudada.	0,141
Variaciones intrasaldos	Toda variación intrasaldos ejecutada con éxito (es decir, bloqueo, desbloqueo, reserva de liquidez, etc.).	0,094
Consultas en la modalidad A2A	Por operación incluida en cada consulta generada en la modalidad A2A	0,007
Informes en la modalidad A2A	Por operación incluida en cada informe generado en la modalidad A2A, incluidos los que respondan a consultas en la modalidad U2A.	0,004
Mensajes agrupados en un fichero	Por mensaje de cada fichero con mensajes agrupados	0,004
Transmisión	Se contará y cobrará cada transmisión por una parte T2S (tanto entrante como saliente) (salvo los mensajes de reconocimiento técnico).	0,012
Consultas en la modalidad U2A	Toda función de búsqueda de consulta ejecutada	0,100
Comisión por DCA T2S	Toda DCA T2S existente en cualquier momento del período mensual de facturación. Actualmente sin comisión. Se revisará periódicamente.	0,000
Autocolateralización	Emisión o devolución de autocolateralización.	0,000

5.2. Las órdenes de traspaso de liquidez de una DCA T2S a una DCA RTGS, una DCA TIPS o una MCA no estarán sujetas a comisión.

6. COMISIONES PARA LOS TITULARES DE DCA TIPS

1. Se aplicarán las siguientes comisiones hasta el 31 de diciembre de 2023:
 - a) Las comisiones de las operaciones de las DCA TIPS se cobrarán a las partes indicadas en el cuadro siguiente:

Operación	Norma aplicada	Comisión por operación (EUR)
Orden de pago inmediato liquidada	Se cobrará al titular de la DCA TIPS que debe adeudarse	0,002
Orden de pago inmediato no liquidada	Se cobrará al titular de la DCA TIPS que debe adeudarse	0,002
Respuesta positiva de revocación liquidada	Se cobrará al titular de la DCA TIPS que debe abonarse	0,002
Respuesta positiva de revocación no liquidada	Se cobrará al titular de la DCA TIPS que debe abonarse	0,002

b) Las órdenes de traspaso de liquidez de una DCA TIPS a MCA, DCA RTGS, subcuentas, cuentas de depósito a un día, cuentas técnicas de TIPS de SV y DCA T2S no estarán sujetas a comisión.

2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2024, las comisiones por el funcionamiento de las DCA TIPS se cobrarán del siguiente modo:
 1. Por cada DCA TIPS se cobrará una comisión fija mensual de 800 EUR al titular de DCA TIPS;
 2. Por cada entidad accesible designada por el titular de la DCA TIPS, hasta un máximo de 50 entidades accesibles, se cobrará al titular de la DCA TIPS una comisión fija mensual de 20 EUR. No se cobrarán comisiones por la quincuagésima primera entidad accesible ni por ninguna entidad accesible ulterior;
 3. Por cada orden de pago inmediato o respuesta positiva de revocación aceptada por el Banco de España, tal como se establece en la parte I, artículo 17, se cobrará una comisión de 0,001 EUR tanto al titular de la DCA TIPS que deba adeudarse como al titular de la DCA TIPS o de la cuenta técnica de TIPS de SV que deba abonarse, con independencia de que la orden de pago inmediato o la respuesta positiva de revocación se liquiden o no;
 4. No se cobrarán comisiones por las órdenes de traspaso de liquidez de una DCA TIPS a MCA, DCA RTGS, subcuentas, cuentas de depósito a un día, cuentas técnicas de TIPS de SV o DCA T2S.

7. COMISIONES POR UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PARA SV DE TIPS

1. Se aplicarán las siguientes comisiones hasta el 31 de diciembre de 2023:
 - a) Las comisiones por la utilización por un SV del procedimiento de liquidación para SV de TIPS se cobrarán a las partes indicadas en el cuadro siguiente:

Operación	Norma aplicada	Comisión por operación (euro)
Orden de pago inmediato liquidada	Se cobrará al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV que debe adeudarse	0,002
Orden de pago inmediato no liquidada	Se cobrará al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV que debe adeudarse	0,002
Respuesta positiva de revocación liquidada	Se cobrará al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV que debe abonarse	0,002
Respuesta positiva de revocación no liquidada	Se cobrará al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV que debe abonarse	0,002

- b) Las órdenes de traspaso de liquidez de cuentas técnicas de TIPS de SV a DCA TIPS no estarán sujetas a comisión.
 - c) Además de las comisiones expuestas, cada SV estará sujeto a una comisión mensual basada en el volumen bruto subyacente de pagos inmediatos, pagos casi inmediatos y respuestas positivas de revocación liquidados en la propia plataforma del SV gracias a las posiciones prefinanciadas de la cuenta técnica de TIPS de SV. La comisión será de 0,0005 EUR por pago inmediato, pago casi inmediato o respuesta positiva de revocación liquidados. Para cada mes, cada SV presentará, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, el volumen bruto subyacente de sus pagos inmediatos, pagos casi inmediatos y respuestas positivas de revocación liquidados, redondeado por defecto a los diez mil euros más próximos. El Banco de España aplicará el volumen bruto subyacente presentado al cálculo de la comisión del mes siguiente.
2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2024, las comisiones por el uso por un SV del procedimiento de liquidación para SV de TIPS se cobrarán como sigue:
 - a) Por cada cuenta técnica de TIPS de SV se cobrará una comisión fija mensual de 3.000 EUR al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV;

- b) Por cada entidad accesible designada por el titular de la cuenta técnica de TIPS de SV, hasta un máximo de 50 entidades accesibles, se cobrará al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV una comisión fija mensual de 20 EUR. No se cobrarán comisiones por la quincuagésima primera entidad accesible ni por ninguna entidad accesible ulterior;
- c) Por cada orden de pago inmediato o respuesta positiva de revocación aceptada por el Banco de España, tal como se establece en la parte I, artículo 17, se cobrará una comisión de 0,001 EUR tanto al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV que deba adeudarse como al titular de la cuenta técnica de TIPS de SV o DCA TIPS que deba abonarse, con independencia de que la orden de pago inmediato o la respuesta positiva de revocación se liquiden o no;
- d) No se cobrarán comisiones por las órdenes de traspaso de liquidez de las cuentas técnicas de TIPS de SV a las DCA TIPS;
- e) Además de las comisiones expuestas, cada SV estará sujeto a una comisión mensual basada en el volumen bruto subyacente de pagos inmediatos, pagos casi inmediatos y respuestas positivas de revocación liquidados en la propia plataforma del SV gracias a las posiciones prefinanciadas de la cuenta técnica de TIPS de SV. Para cada mes, cada SV presentará, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, el volumen bruto subyacente de sus pagos inmediatos, pagos casi inmediatos y respuestas positivas de revocación liquidados, redondeado por defecto a los diez mil euros más próximos. El Banco de España aplicará el volumen bruto subyacente presentado al cálculo de la comisión unitaria por pago inmediato, pago casi inmediato o respuesta positiva de revocación liquidados del mes anterior de acuerdo con el cuadro siguiente:

Volumen bruto subyacente presentado		
De	A	Comisión unitaria
0	10.000.000	0,00040€
10.000.001	25.000.000	0,00030€
25.000.001	100.000.000	0,00020€
100.000.001		0,00015€

Norma Derogatoria

La Aplicación Técnica 4/2022, queda derogada con efectos a partir del 20 de noviembre de 2023, inclusive.

A partir de esa fecha, toda referencia a las Aplicaciones Técnicas 4/2008, 14/2008, 15/2008, 4/2010, 8/2012, 8/2015, 2/2016, 5/2017, 10/2017, 6/2018, 6/2019, 6/2021 y 4/2022, en cualesquiera instrumentos jurídicos u otros documentos, se entenderá efectuada a la Aplicación Técnica 9/2023.

Entrada en vigor

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el 20 de noviembre de 2023, inclusive.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico target2.registro@bde.es, a través de la aplicación de correo seguro de Banco de España, o a los teléfonos 91 338 5582 o 91 338 7044.

Juan Ayuso
Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pago